



Quarenta maravedis

**SELLO CUARTO, CUARTO.  
TAMARAVERDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y DIEZ.**

**Q** VALGA PARA EL AÑO DE MIL OCHOCIENTOS ONCE.

Hevadas q. hacia sueldo q. su venta a este  
Publico devian ser limitadas, para no se les  
hiciera responsable a el pago del quinto y mi-  
nor, como tambien el que se le aumentase el  
precio de su venta enaj. de lo q. tiene contratado  
con esta Ciudad. Entendida acuerdo se pare  
oficio al tr. Intend. de esta Provincia p. que por  
las Puercas q. se introduce dho genero se lleve  
noticia circunstanciada de la que entres para  
su venta a este Publico y en quanto a la alte-  
racion de precio q. se solicita no se haga al-  
guno, y en el caso q. el Abasterdon proporcionare  
mayor acopio de otros Pueblos se le tendra en  
consideracion los mayores gastos q. se le origi-  
nara

Todo lo qual acordó esta Ciudad por ante mi su Secre-  
tario de D. I. de la misma de que doy fee =

Unante

Garcia Campore  
Garcia de la Penilla

Cavildo extraord. de En la M. N. y M. L. Ciudad de Cortag

